

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de enero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 010-2017-CU.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2017.
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto los Oficios Nº 352, 353, 354, 357 y 356-2016-D-FCNM (Expedientes Nºs 01040892, 01040887, 01040886, 01040884 y 01040885) recibidos el 12 de setiembre de 2016, por medio de los cuales el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite los expedientes de ratificación de los profesores Mg. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALA, Lic. EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ, Lic. SOFIA IRENA DURAN QUIÑONES, Lic. CARLOS ALBERTO QUIÑONES MONTEVERDE y Mg. MYRNA MANCO CAYCHO, en sus categorías respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales; al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario; toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; indicando que el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para ratificación y promoción de docentes;

Que, por Resolución Nº 069-07-CU, del 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aplicable en el presente caso;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Universitaria Nº 30220, por cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria quedaron suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno; disponiéndose en consecuencia con TD Nº 025-2014-CU, que los expedientes de los procesos que han pedido ratificación regresen a la Unidad de Escalafón de la Oficina de Personal;

Que, con los Oficios del visto el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remitió los expedientes de ratificación de los profesores que indica, adjuntando las Resoluciones Nº 115, 116, 117, 122 y 118-2016-CG-FCNM del 25 de agosto de 2016, adjuntando las evaluaciones correspondientes, por las que se propone las ratificaciones: en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo del docente Mg. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALA, con la calificación de 64.60 puntos; en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo Lic. EMILIO MARCELO CASTILLO JIMENEZ, con la calificación de 61.57 puntos; en la Categoría de Asociada a Tiempo Completo de la docente Lic. SOFIA IRENA DURAN QUIÑONEZ, con la calificación de 67.62 puntos; en la Categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva del docente Lic. CARLOS ALBERTO QUIÑONEZ MONTEVERDE, con la calificación de 67.78 puntos; y, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial de la docente Mg. MYRNA MANCO CAYCHO, con la calificación de 67.83 puntos;

Estando a lo glosado; a los Informes Nº 644, 645, 646, 647 y 648-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 22 de setiembre de 2016; a los Informes Nº 1796, 1797, 1798, 1799 y 1800-2016-UPEP/OPLA y Proveídos Nº 704, 705, 706, 707 y 708-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución



Presupuestaria recibidos el 07 de octubre de 2016; a los Informes Legales N° 782, 789, 790, 791 y 792-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de octubre de 2016; y a los Informes N°s 104, 105, 106, 107 y 108-2016-VRA/CAA recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 15, 16 y 20 de diciembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria 05 de enero de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 01 de enero de 2017 y por el período de Ley, en las categorías que se indican, a los siguientes docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática:

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	ALVA ZAVALA ROLANDO JUAN	ASOCIADO	T.C.
02	CASTILLO JIMÉNEZ EMILIO MARCELO	AUXILIAR	T.C.
03	DURAN QUIÑONES SOFIA IRENA	ASOCIADA	T.C.
04	QUIÑONES MONTEVERDE CARLOS ALBERTO	ASOCIADO	D.E.
05	MANCO CAYCHO MYRNA	AUXILIAR	T.P.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, EPG, EP, DA, DUGAC, OPEP, DIGA,
cc. ORAA, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.